



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS VILLA
MEDELLÍN – ANTIOQUIA
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 916
NIT: 811017359-5 _____ DANE: 105001002488

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En su calidad de rector(a) de la I.E. PEDRO LUIS VILLA; Oscar Emilio Murillo Perea en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4° del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:.

La institución educativa se permite informar que dará inicio al proceso de selección para atender la anterior necesidad; trámite que se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interno para adquisiciones de bienes y servicios hasta 20 SMLMV, incorporado al manual de contratación institucional aprobado por el consejo directivo. A continuación, el contenido y criterios de selección en la presente invitación.

1. Señalamiento de la causal que se invoca:

La I.E. PEDRO LUIS VILLA, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art- 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 .

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito.

Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.

2. Justificación o Necesidad a Suplir:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS VILLA
MEDELLÍN – ANTIOQUIA
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 916
NIT: 811017359-5 _____ DANE: 105001002488

La I.E. PEDRO LUIS VILLA, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de la ciencia contable en la actividades que implican la organización, revisión y control de la contabilidad de la Institución Educativa, certificación y dictamen sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del contador público, tales como: La asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (...).

De esta manera, necesario es precisar que en esta entidad educativa no existe personal de planta que pueda suplir dichas necesidades institucionales, por lo que requiere contratar estos servicios con una persona externa que garanticen la confiabilidad, organización y exactitud de la información contable y financiera de la entidad con el fin de suministrar la misma de manera oportuna y veraz a los entes de control.

3. Objeto a contratar:

Prestación de servicios profesionales de la ciencia contable para la certificación de estados financieros de julio a diciembre del año 2026

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación, encuentra identificado dentro del clasificador de bienes y servicios con los siguientes códigos y respectivos nombres:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS
1	84111500	Servicios contables

4. Presupuesto:

El presupuesto disponible para la contratación es de Ocho Millones Setenta Mil Pesos m/l. (\$ 8,070,000), respaldado el presupuesto oficial con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 11 con fecha del lunes, 10 de agosto de 2026 del Fondo de Servicios Educativos de la I.E. PEDRO LUIS VILLA).

Es preciso aclarar que se garantiza la contratación por los seis (06) meses restantes del año lectivo.

5. Obligaciones:

- Certificación y presentación de informes financieros trimestrales ante la Secretaría de Educación
- Impresión de libros oficiales mensuales.
- Elaboración periódica de cuadre de caja.
- Registro de causaciones contables en el módulo presupuestal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS VILLA
MEDELLÍN – ANTIOQUIA
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 916
NIT: 811017359-5 _____ DANE: 105001002488

- Registro de asientos contables para el cierre mensual en el módulo de contabilidad.
- Elaboración de declaraciones tributarias y liquidación de recibos de pago correspondientes a retenciones en la fuente.
- Elaboración y presentación de información exógena en los plazos establecidos por la DIAN.
- Elaboración y presentación de los siguientes impuestos municipales:
 - Contribución Especial al Municipio de Medellín.
 - Pro deportes y Recreación.
 - Estampilla Pro-innovación.
 - Estampilla para la Justicia Familiar.
- Asesoría en trámites ante la DIAN y demás organismos competentes.
- Revisión y aprobación mensual de conciliaciones bancarias, conforme a la política de operación de la Secretaría de Educación Municipal.
- Asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y PAC.
- Revisión de acuerdos de adición, reducción y traslados presupuestales.
- Elaboración del estado de cuentas recíprocas cuando se reciban transferencias corrientes del Municipio.
- Saneamiento contable conforme a las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Elaboración de informes contables requeridos por los órganos de control y demás entidades del Estado.
- Realización de auditorías internas y revisión trimestral de la información contable, presupuestal, de tesorería, contractual y demás normas aplicables a los FSE.
- Revisión permanente de los convenios suscritos con entidades bancarias para la operatividad de las cuentas maestras, conforme a la Resolución Ministerial 12829 del 30 de junio de 2017.
- Verificación del cumplimiento del Manual de Políticas Contables del Municipio de Medellín.
- Garantía de que la información contable y financiera se encuentre completa, correcta, debidamente soportada y ajustada a la normatividad vigente.
- Asesoría y acompañamiento en procesos contractuales y cargue de información en la plataforma SECOP II.
- Acompañamiento en los procesos de concesión de espacio.
- Elaboración de informes de gestión para la comunidad educativa.
- Presencialidad cuando sea requerida para el desarrollo de actividades y acompañamiento a reuniones.
- Las demás actividades necesarias para el cumplimiento integral de las normas contables aplicables a los entes públicos.

7. Impuestos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS VILLA
MEDELLÍN – ANTIOQUIA
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 916
NIT: 811017359-5 _____ DANE: 105001002488

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 042 de 2020 y demás normativa vigente.

AVISO DE PRIVACIDAD Y AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias sobre protección de datos personales, con el envío de la propuesta por parte del (los) proponente (s) se da por autorizado de manera libre, expresa e inequívocamente a la institución educativa I.E. SOR JUANA INES DE LA CRUZ identificada con NIT 811.026.976-8, en calidad de responsable para tratar los datos personales que se suministrará de manera veraz y completa, incluyendo su recolección, almacenamiento, uso y/o supresión los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Dado en el Distrito de Medellín (Ant), el día lunes 10 de agosto del año 2026.

Oscar Emilio Murillo Perea

Ordenador del Gasto

Firma mecánica según artículo 12 ley 2150 de 1995